

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Fundación Deportiva Municipal de València

*2026/03107 Anuncio de la Fundación Deportiva Municipal de València sobre la aprobación de las bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de empleo temporal de la categoría de ingeniero/a industrial, por turno libre y mediante el sistema de concurso.*

#### ANUNCIO

La Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal, mediante Resolución DF-218 de fecha 11.03.2026 aprobó la publicación de las siguientes bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de empleo temporal de la categoría de Ingeniero/a Industrial, por turno libre y mediante el sistema de concurso (baremación de méritos).

VER ANEXO

València, 12 de marzo de 2026.—El secretario, José Vicente Ruano Vila.



**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO**

**1.- OBJETO Y FUNCIONES.**

1.1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo, de ingeniero/a industrial que se encuentren vacantes o que queden transitoriamente sin cubrir por cualquier circunstancia, siempre y cuando se justifique debidamente que la necesidad del servicio es urgente e inaplazable.

- Denominación: Ingeniero/a industrial.
- Categoría profesional: Técnico/a superior.
- Grupo según convenio: A1.
- Titulación/requisitos: Título oficial universitario de Ingeniería Industrial o bien título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario que, de acuerdo con los planes de estudios vigentes y las directivas comunitarias, habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Industrial
- Sistema de selección: concurso.

1.2.- Funciones.

En cuanto a la descripción de funciones se refiere, la Disposición Transitoria Tercera del Convenio Colectivo de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de València, publicado en el BOP València núm. 146 de fecha 30 de julio de 2018, se remite al Anexo Manual de Funciones del Convenio Colectivo de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de València, publicado en el BOP València núm. 221 de fecha 15 de septiembre de 2012, mientras no se apruebe un nuevo catálogo de puestos de trabajo.

Como funciones a desarrollar propias de su titulación:

- Dentro del campo de sus competencias podrá realizar proyectos técnicos, informes, dictámenes, peritaciones, valoraciones, homologaciones, direcciones de obra, coordinaciones de seguridad y salud, y todos aquellos en el ámbito de competencia profesional.
- Control del funcionamiento de las piscinas municipales. Control de las actuaciones para tratamiento del agua de piscinas, mantenimiento y mejora de sus instalaciones



técnicas. Coordinación de actuaciones con el personal responsable de cada una de ellas para su correcto funcionamiento como servicio público.

- Emisión de informes previos, análisis, estudios y cumplimiento de normativas para la aprobación de proyectos redactados por terceros respecto actos de edificación en instalaciones deportivas, cuando dichos actos prevean obras, servicios o instalaciones eléctricas, industriales, climatización, acs, etc.

- Redacción de documentación preparatoria de los expedientes de contratación, desde la redacción de pliegos para su licitación, informe de las ofertas, control de la ejecución de los contratos, certificaciones, facturas, recepción, etc. hasta su finalización.

- Coordinación con otras entidades y/o servicios de la administración y la emisión de informes y gestiones pertinentes. Cometidos diversos relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, suministro eléctrico, gas y gestiones con ciclo integral sobre acometidas de alcantarillado, en aspectos de su competencia.

- Informes relativos al otorgamiento, denegación o control de licencias de apertura de instalaciones deportivas, proyectos de actividad, planes de emergencia y evacuación, industrias clasificadas, espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Planificación, seguimiento, control e informes sobre el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de las instalaciones deportivas municipales. Actuaciones para la conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas, en aspectos e instalaciones de su competencia.

- Realizar todas aquellas tareas administrativas derivadas de sus competencias y todas aquellas designadas por sus superiores en el cumplimiento de las funciones descritas en estas bases.

- Tramitación y seguimiento de subvenciones relacionadas con temas propios de su área. Impulsar y seguir las subvenciones procedentes de otros organismos estatales, autonómicos o europeos, así como controlar las subvenciones de su competencia concedidas.

- Elaboración de los protocolos y procesos en las diferentes áreas a su cargo. Control de horarios, cuadrantes y permisos del personal a su cargo. Distribución de las funciones de los equipos y la organización de los servicios en coordinación con los mandos intermedios.

- Velar por el cumplimiento de las leyes de prevención de riesgos laborales, así como proponer e impulsar todas aquellas medidas dirigidas a mejorar y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores relacionados con las áreas de sus competencias.

Como técnico/a superior, en cualquier caso, las siguientes:



- Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- Desarrollo de planes, programas y proyectos de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto por petición como por iniciativa propia, aunque deban ser aprobados por su superior.
- Dirigir la Unidad Administrativa decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, según las indicaciones de su superior y procedimientos establecidos al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, costo, rapidez y oportunidad.
- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los proyectos desarrollados.
- Definir y realizar los trabajos administrativos que comportan una especial complejidad, responsabilidad o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos.
- Coordinar el trabajo de su unidad según las indicaciones de su superior responsabilizándose de la distribución y supervisión del mismo adoptando las medidas oportunas.
- Priorizar la ejecución de los trabajos de su Unidad.
- Supervisar que se lleven debidamente los registros de entrada y salida de su unidad.
- Velar porque se cumplan dentro de los plazos los actos y acuerdos.
- Proponer dentro del plazo las resoluciones o acuerdos a adoptar en asuntos propios de su Unidad.
- Activar el curso de los expedientes, hacer que la Unidad funcione con normalidad. Dar cuenta al supervisor de cualquier retraso y proponer lo conveniente para evitarlo, así como las reformas de que sea susceptible el servicio de su Unidad.
- Informar y asesorar sobre los asuntos que se le consulten dentro de su ámbito de competencias.
- Ayudar y colaborar con las distintas secciones de Área en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe de Servicio.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.
- Facilitar atención especializada al público en el ámbito concreto de su disciplina.
- Ejecutar las actividades específicas de su Área y especialidad de acuerdo a las necesidades planteadas por su superior inmediato.



- Informar y asesorar las actuaciones, presupuestos y programas realizados por su Unidad, de acuerdo con las normas existentes y según un ámbito de actuación definido.
- Colaborar con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo, aportando sus conocimientos técnicos y experiencia.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

## **2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato:

2.1.- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida para la función pública.

2.3.- Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo con el perfil del puesto especificado en la base 1.1 que corresponda con la candidatura presentada, o equivalente, debiendo acreditar la homologación en caso de titulación obtenida en el extranjero.

La documentación aportada por el personal aspirante para acreditar la titulación académica exigida en este apartado no será tenida en cuenta en la baremación de méritos de la fase de concurso.

2.4.- Poseer la capacidad y aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas de los puestos de trabajo afectados.

2.5.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, instituciones u organismos públicos, consorcios, universidades públicas u órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente para el ejercicio de cualesquiera empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de



otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

2.6.- En las solicitudes para tomar parte en las pruebas, las personas aspirantes, además de presentar la documentación requerida en la Base 3, deberán hacer declaración expresa en la que manifiesten que reúnen los requisitos exigidos y la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas antes de la formalización del contrato de trabajo.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones del puesto al que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

### **3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

#### **3.1.- Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso, se dirigirán a la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, presentándose por registro electrónico, a tal efecto será necesario estar registrada/o para el uso del sistema de identificación y firma electrónica, Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle, y se realizará a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València [www.valencia.es](http://www.valencia.es) apartado 'Sede Electrónica', 'Trámites', 'Materias', 'Acceso a la función pública Fundación Deportiva Municipal' 'Participación en pruebas selectivas/provisión de puestos de trabajo (OAM Fundación Deportiva Municipal)'. Todo ello en base a las disposiciones del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y artículo 33 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

La cumplimentación e inscripción en línea de la solicitud, a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València.

El registro electrónico de dicha solicitud.



Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la omisión o errores en la consignación de los mismos.

### 3.2.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia (BOP).

3.3.- Documentación que se acompañará a la instancia. A la instancia se acompañará:

- Titulación académica exigida en la Base 1.1 de la presente convocatoria.
- En su caso, certificado acreditativo de discapacidad, igual o superior al 33%, alegada por la persona aspirante.
- Documento de autobaremación (anexo II)

## **4.- ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, para el acceso al empleo público las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las personas con discapacidad deberán aportar copia del certificado oficial expedido con el órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y grado igual o superior al 33%.

## **5.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.**

Quienes deseen ser admitidos/as en el proceso selectivo deberán presentar la documentación requerida y declarar expresamente en sus instancias reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de condiciones exigidas en las presentes bases, así como reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, tal como exige la Base 2.6.



No serán, en cualquier caso, objeto de subsanación y determinará la exclusión de la persona aspirante:

- La presentación extemporánea de la solicitud.
- La falta de presentación a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal se aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, que será confeccionado en atención a lo declarado por los/las solicitantes y sin perjuicio de lo establecido en la Base 9.

Dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web [www.fdmvalencia.es](http://www.fdmvalencia.es) y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, señalará el plazo para la subsanación electrónica de defectos por los/las aspirantes provisionalmente excluidos/as, que comprenderá los 5 días hábiles siguientes a tal fecha de publicación.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

De no plantearse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá automáticamente definitiva al vencimiento del plazo de subsanación; en otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante aprobará las listas definitivas de personas admitidas y solicitantes excluidas, mediante Resolución, en la que se incluirá, de conformidad con las previsiones del Plan de Igualdad del OAM FDM, una relación porcentual distribuida por sexo, entre las personas que solicitaron participar y las admitidas en el proceso, que se publicará igualmente en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web [www.fdmvalencia.es](http://www.fdmvalencia.es) y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, junto a la composición del órgano técnico de selección, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de personas aspirantes admitidas.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



## 6.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La ejecución de la convocatoria será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano técnico de selección valorará los méritos de los aspirantes y formulará propuesta para la constitución de bolsa de trabajo del personal seleccionado.

Este órgano técnico de selección estará integrado por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, con voz y con voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por su parte, los miembros en quienes se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

La composición de los miembros del Órgano Técnico de Selección se especificará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria, la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del ejercicio, en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web [www.fdmvalencia.es](http://www.fdmvalencia.es) y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Junto a los miembros titulares del tribunal se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 67 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; arts. 15 y ss., así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa.



Los miembros del órgano técnico de selección percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, perteneciendo el presente órgano de selección a la categoría segunda. La misma cuantía percibirán, en su caso, los colaboradores o asesores.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será éste el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.

El plazo para efectuar estas reclamaciones será de 5 días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones del órgano técnico de selección puedan ser recurridas en alzada ante la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieren públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a esta entidad, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7.- SISTEMA DE SELECCIÓN**

El sistema selectivo que se utilizará para la constitución de la bolsa constará de una única fase de concurso, respetándose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

8.1- El procedimiento de selección será el de baremación de méritos, de conformidad con lo establecido en el anexo I.

Para la baremación se tendrá en cuenta el formulario de auto baremación rellenable presentado en la inscripción. No se tendrán en cuenta los méritos que no hayan sido auto baremados por las personas interesadas. En esta fase no se admitirá la incorporación de nuevos méritos a los ya presentados, únicamente correcciones sobre estos últimos. El resultado del concurso será publicado en el tablón de edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la web [www.fdmvalencia.es](http://www.fdmvalencia.es) y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Si entrara alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso selectivo durante los 5 días hábiles siguientes a la



publicación de las puntuaciones del concurso, será el órgano selectivo el que decida sobre ello en la sesión siguiente y lo indicará en el acta correspondiente, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

### **9.- NOMBRAMIENTO, REGULACIÓN Y VIGENCIA.**

El personal que forme parte de la presente bolsa, con carácter previo a su nombramiento e inicio de la prestación de servicios, deberá:

Superar un examen de aptitud física en el servicio de prevención de riesgos laborales (SPA) de este OAM. Consistirá en la realización de las pruebas diagnósticas y analíticas cuyo resultado determine la aptitud del candidato para el desempeño del puesto. La declaración de “no apto” implicará la exclusión definitiva de la bolsa.

Realizar con aprovechamiento la formación específica del puesto de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Su constitución, funcionamiento y seguimiento se regirá, en aplicación del art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las normas contenidas en la Sección 2ª, del Capítulo II, de su Título I.

La bolsa decaerá y caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría profesional proveniente de una oposición o cuando transcurran 5 años desde su constitución.

La relación será publicada en el tablón de edictos de la entidad, en la web y portal de transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal [www.fdmvalencia.es](http://www.fdmvalencia.es).

### **10.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.**

El órgano técnico de selección se encuentra autorizado para la resolución de cualesquiera incidencias y dudas planteadas, así como para la adopción de los acuerdos necesarios que aseguren el buen orden en el desarrollo del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes Bases, habrá de ajustarse a lo que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

### **11.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.**

11.1.- La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo



5/2015, de 30 de octubre, y en los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

11.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, estas Bases son definitivas en vía administrativa y, frente a ellas, se podrá presentar en el plazo de dos meses, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de València. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

11.3.- Contra los actos administrativos definitivos de ejecución de las presentes Bases podrá ser interpuesta la oportuna demanda por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

11.4.- Si tuviera entrada por vía escrita, en los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 15 con respecto a la interposición de recursos, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

## **12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que hayan de aportar, en su caso, los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidas en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del OAM Fundación Deportiva Municipal.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

La base legal que permite tratar sus datos es, según el art. 6-c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Dichos datos podrán ser cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia".

No existirá la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Las personas aspirantes tendrán derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso se podrán conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.



### CLÁUSULA INFORMATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA Paseo de la Pechina, 42, 46008, València. Tel(+34)963548300, Email: <a href="mailto:información@fdmvalencia.es">información@fdmvalencia.es</a>
Delegado/a de Protección de Datos	<a href="mailto:dpd@fdmvalencia.es">dpd@fdmvalencia.es</a>
Plazo de conservación	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle participe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el OAMFDM.
Legitimación	La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	Tribunales de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los Juzgados y Tribunales competentes. La relación de personas admitidas y excluidas, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados en el portal web y portal de transparencia del OAM FDM.
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del ayuntamiento de València, o, en su caso, a nuestro Delegado/a de Protección de Datos <a href="mailto:dpd@fdmvalencia.es">dpd@fdmvalencia.es</a> . Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )

### 13.- INCOMPATIBILIDADES

Las personas integrantes de la bolsa que sean propuestas para ser contratadas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de

diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya, así como, a la demás normativa aplicable.

### 14.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La presente convocatoria junto con sus Bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal ([www.fdmvalencia.es](http://www.fdmvalencia.es)) insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

A los meros efectos informativos, se dará publicidad de la convocatoria del proceso selectivo en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, así como en la página web y en el Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal [www.fdmvalencia.es](http://www.fdmvalencia.es), así como en la página web del Ayuntamiento de València [www.valencia.es](http://www.valencia.es)



Cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, se expondrán en la página web y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal [www.fdmvalencia.es](http://www.fdmvalencia.es) bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

### **ANEXO I: MÉRITOS DE AUTOBAREMACIÓN**

A continuación, se detallan los méritos que se valorarán para las categorías que se ofertan en la bolsa de empleo temporal urgente. Solo será susceptible de baremación aquello que no haya sido exigido como requisito para el acceso a la bolsa del puesto correspondiente:

Se valorarán los méritos que seguidamente se especifican con su puntuación, calculada sobre el total de 100 puntos:

Experiencia (60 puntos máximo):

a.1.- Se valorarán a razón de 1 punto por mes completo de servicios prestados correspondientes a los del puesto convocado, o equivalente en la Administración Pública Local o Sector Público Local, con vínculo funcional o laboral.

a.2.- Se valorarán a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicios prestados correspondientes a los del puesto convocado o equivalente en otras Administraciones Públicas o Sector Público.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y demás normativa aplicable.

Los méritos relativos a la experiencia en la Administración Pública o Sector Público se acreditarán mediante certificado expedido por la persona responsable de Recursos Humanos o el secretario/a de la Administración Pública o Sector Público correspondiente.

a.3.- Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo por cuenta propia o ajena correspondientes a los del puesto convocado o equivalente.

La experiencia profesional se acreditará, en su caso, mediante la presentación de los siguientes documentos:

El trabajo de profesionales por cuenta propia o autónomo se acreditará mediante certificado de alta en el censo de actividades profesionales o alta en el IAE donde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, así como aportación de la vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue. Cuando proceda, se aportará certificación



oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutuality correspondiente.

El trabajo por cuenta ajena se acreditará mediante certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y categoría profesional, o bien, mediante contrato laboral junto con sus correspondientes prórrogas en el que se especifique la categoría convocada.

Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador o trabajadora que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría de las plazas convocadas.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

Otros méritos que no sean requisitos de acceso: Méritos académicos, idiomas y otros. (40 puntos máximo):

Tendrá una valoración máxima del 40% de la puntuación total del concurso con 40 puntos máximo, según el siguiente detalle:

b.1.- Formación. Titulaciones académicas. Máximo 10 puntos.

Otras titulaciones académicas iguales o superiores a la requerida: 5 puntos por cada titulación.

Solo se valorarán las titulaciones independientes que respondan a planes de estudios diferenciados y homologados por el Consejo de Universidades.

b.2.- Formación. Cursos. Máximo 15 puntos.

-Cursos de más de 100 horas lectivas: 3 puntos por cada curso.

-Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 2 puntos por curso.

-Cursos de 31 a 50 horas lectivas: 1 punto por curso.

-Cursos de 15 a 30 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento sobre temática directamente relacionada con las funciones propias del puesto a proveer, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido homologados, convocados u organizados por esta entidad, centros de formación de la Administración, Administración Pública o entidad del sector público o por la Universidad.

Igualmente se valorarán los cursos sobre temática directamente relacionada con las funciones propias del puesto a proveer, impartidos por las organizaciones sindicales



o empresariales que se desarrollen en el marco de los sucesivos Acuerdos de Formación Continua y estén reconocidos por la Administración Pública.

En ningún caso se valorarán los cursos de valenciano y de idiomas ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que ocupan.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso y su homologación, así como la denominación y número de horas.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas no podrán ser objeto de valoración. Los Seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

b.3.- Conocimiento del valenciano. Máximo 5 puntos.

Acreditado por certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o homologado, con la siguiente puntuación:

Conocimiento oral o A2: 1 puntos

Grado elemental o B1: 2 puntos

Nivel B2: 3 puntos

Grado medio o C1: 4 puntos

Grado superior o C2: 5 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Para la valoración de los conocimientos de valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, o norma que la sustituya.

b.4.- Conocimiento de otros idiomas comunitarios. Máximo 5 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española (castellana) según los niveles



especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de la asociación de centros de lenguas de educación superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en educación.

La valoración de los conocimientos de lenguas oficiales se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 5 puntos.

Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 4 puntos.

Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 3 punto.

Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 2 puntos.

Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 1 puntos.

b.5.- Conocimientos en materia de mantenimiento, puesta en funcionamiento y limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas de uso colectivo. 5 puntos.

Se valorará tener conocimientos en materia de mantenimiento, puesta en funcionamiento y limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas de uso colectivo, que capaciten para el cumplimiento del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Dichos conocimientos se acreditarán mediante certificado de profesionalidad, certificado de aprovechamiento o título académico que capacite para el desempeño de esta actividad, que acredite la superación de los contenidos formativos establecidos por el Ministerio competente en materia de sanidad y en las condiciones que se determine.



<b>ANEXO II- AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS</b>		
<b>DATOS PERSONALES</b>		
Nombre y apellidos:		
Proceso selectivo: BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL POR TURNOLIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO		
<b>DECLARA LOS SIGUIENTES MÉRITOS</b>		
<b>a.- Experiencia. Máximo 60 puntos.</b>		
	Meses	Puntos
a.1.- Por servicios prestados con vínculo funcional o laboral, como Ingeniero/a Industrial o equivalente en la Administración Pública Local o Sector Público Local: <b>1 punto/mes completo.</b>		
a.2.- Por servicios prestados con vínculo funcional o laboral, como Ingeniero/a Industrial o equivalente, en cualquier Administración Pública o Sector Público: <b>0,50 puntos/mes completo.</b>		
a.3.- Por servicios prestados por cuenta propia o ajena correspondientes a los del puesto convocado o equivalente: <b>0,10 puntos/mes completo.</b>		
<i>Subtotal</i>		
<b>b.- Formación. Máximo 40 puntos.</b>		
<b>b.1.- Titulaciones. Máximo 10 puntos.</b>		Puntos
Por estar en posesión de otras titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida como requisito de acceso en el presente proceso selectivo, excluida la titulación aportada como requisito de acceso en las presentes Bases: <b>5 puntos/titulación.</b>		
<i>Subtotal</i>		
<b>b.2.- Cursos de formación. Máximo 15 puntos.</b>		Puntos
	Cursos	
De más de 100 horas lectivas: <b>3 puntos/curso.</b>		
De 51 a 100 horas lectivas: <b>2 puntos/curso.</b>		
De 31 a 50 horas lectivas: <b>1 punto/curso.</b>		
De 15 a 30 horas lectivas: <b>0,50 puntos/curso.</b>		
<i>Subtotal</i>		
<b>b.3.- Conocimiento del valenciano. Máximo 5 puntos.</b>		Puntos
Nivel C2 o equivalente: <b>5 puntos.</b>		
Nivel C1 o equivalente: <b>4 puntos.</b>		
Nivel B2 o equivalente: <b>3 puntos.</b>		
Nivel B1 o equivalente: <b>2 puntos.</b>		
Nivel A2 o equivalente: <b>1 punto.</b>		
<i>Subtotal</i>		
<b>b.4.- Idiomas comunitarios. Máximo 5 puntos.</b>		Puntos
Nivel C2 o equivalente: <b>5 puntos.</b>		
Nivel C1 o equivalente: <b>4 puntos.</b>		
Nivel B2 o equivalente: <b>3 puntos.</b>		
Nivel B1 o equivalente: <b>2 puntos.</b>		
Nivel A2 o equivalente: <b>1 punto.</b>		
<b>b.5.- Conocimientos en materia de mantenimiento, puesta en funcionamiento y limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas de uso colectivo. 5 puntos.</b>		Puntos
Certificado de profesionalidad, certificado de aprovechamiento o título académico que capacite para el desempeño de esta actividad, que acredite la superación de los contenidos formativos establecidos por el Ministerio competente en materia de sanidad y en las condiciones que éste determine		
<i>Subtotal</i>		
<b>TOTAL PUNTOS</b>		
Con posterioridad a la comprobación del presente documento de autobaremación, el OTS podrá requerir a los aspirantes la documentación acreditativa de los datos declarados, para su comprobación posterior y adopción de la resolución correspondiente y su publicación		FIRMA

